

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

11906 *Resolución de 15 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueba el modelo de contrato de arrendamiento financiero mobiliario, letras de identificación «LST-DLL» y sus Anexos, para ser utilizado por De Lage Landen International BV, sucursal en España.*

Accediendo a lo solicitado por don Álvaro Zafra Leal y don Pedro Soto García, en representación de De Lage Landen International, B.V., Sucursal en España, con domicilio social en Madrid, C/ José Bardasano Baos, 9, y con código de identificación fiscal W-0031602-F.

Teniendo en cuenta:

Primero.

Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 3 de marzo de 2020, se apruebe el modelo de contrato de arrendamiento financiero mobiliario, con letras de identificación «LST-DLL», y sus anexos I, «otros/s arrendatario/s financiero/s» II «bienes objeto del contrato», III «fórmula para hallar el total intereses», «anexo de servicio de protección de daños», y «anexo de condiciones de devolución», para ser utilizado por esa entidad.

Segundo.

Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por los Registradores de Bienes Muebles Central.

Tercero.

Que el Notario adscrito a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública ha informado favorablemente la aprobación de las modificaciones solicitadas.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.

Aprobar el modelo de contrato de arrendamiento financiero mobiliario con letras de identificación «LST-DLL», y sus anexos I, «otros/s arrendatario/s financiero/s», II «bienes objeto del contrato», III «fórmula para hallar el total intereses», «anexo de servicio de protección de daños», y «anexo de condiciones de devolución», para ser utilizado por De Lage Landen International, B.V., Sucursal en España.

Segundo.

Disponer que se haga constar la fecha de esta Resolución.

Madrid, 15 de septiembre de 2020.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

Modelo LST-DLL aprobado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha XXXXXXXXX.

Nº de contrato XXXXXXXXX

Hoja nº _____

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO

CONDICIONES PARTICULARES					
ARRENDADOR FINANCIERO:					
De Lage Landen International B.V. Sucursal en España					
Domicilio: C/ José Bardasano Baos 9, 5ª Planta, 28016 Madrid					
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 10.791, Libro 0, Sección 8, Folio 86, Hoja M-170560, Inscripción 1, CIF W0031602F					
Y en su nombre y representación: D/Dª XXXXXX con NIF/NIE XXXXXX como XXXXXX según escritura pública de fecha XX/XX/XXXX, otorgada ante el notario de XXXXXXXXXXXXX D/Dª XXXXXXXXXXXXX, bajo el número XXXX de su protocolo y con número de inscripción XXXX.					
En su caso, dirección de correo electrónico: info.es@dllgroup.com					
ARRENDATARIO FINANCIERO:					
1º Apellido	2º Apellido	Nombre/ Razón Social	CIF/NIF		
XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX		
Domicilio: XXXXXXXXXXXXX					
Inscrita en XXXX					
Y en su nombre y representación: D/Dª XXXXXX con NIF/NIE XXXXXX como XXXXXX según escritura pública de fecha XX/XX/XXXX, otorgada ante el notario de XXXXXXXXXXXXX D/Dª XXXXXXXXXXXXX, bajo el número XXXX de su protocolo y con número de inscripción XXXX.					
En su caso, dirección de correo electrónico: XXXXXXXXXXXXX					
FIADOR:					
1º Apellido	2º Apellido	Nombre/ Razón Social	CIF/NIF		
XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX		
Domicilio: XXXXXXXXXXXXX					
Inscrita en XXXX					
Y en su nombre y representación: D/Dª XXXXXX con NIF/NIE XXXXXX como XXXXXX según escritura pública de fecha XX/XX/XXXX, otorgada ante el notario de XXXXXXXXXXXXX D/Dª XXXXXXXXXXXXX, bajo el número XXXX de su protocolo y con número de inscripción XXXX.					
En su caso, dirección de correo electrónico: XXXXXXXXXXXXX					
BIENES OBJETO DEL CONTRATO					
Descripción					
Marca	Modelo	Nº fabricación o chasis	Accesorios (en su caso)	Matrícula/NIVE (en su caso)	Estado
(VER ANEXO II)	(VER ANEXO II)	(VER ANEXO II)	(VER ANEXO II)	(VER ANEXO II)	(VER ANEXO II)
PROVEEDOR XXXXXXXXXXXXX, CIF: XXXXXXXX, con domicilio social en XXXXXXXXXXXXX Correo electrónico: XXXXXXXXXXXXX (no interviene en este acto)					
PROVEEDOR DE MANTENIMIENTO XXXXXXXXXXXXX, CIF: XXXXXXXX, con domicilio social en XXXXXXXXXXXXX Correo electrónico: XXXXXXXXXXXXX (no interviene en este acto)					
Plazo Mínimo Irrevocable del arrendamiento financiero XX meses desde la Fecha de Inicio según se establece en el Cuadro de Amortización adjunto como Anexo III.					
Número de KM contratados anuales por Vehículo (VER ANEXO II)			Fin periodo de arrendamiento financiero (VER ANEXO II)		
Precio del exceso de KM (IVA no incluido) (VER ANEXO II)					
CONDICIONES ECONÓMICAS					
Importe total de las cuotas de arrendamiento financiero (Precio): XX.XX					
Este importe se pagará mediante las siguientes cuotas, cuya composición y vencimiento se detallan en el cuadro de amortización del Contrato en el Anexo III (incluyendo el arrendamiento financiero y los servicios prestados por el Arrendador Financiero o los concertados con terceros). Todos los importes son en Euros, IVA o impuesto correspondiente no incluido:					
Mediante XX cuotas					
Desembolso inicial (en su caso) (sin incluir impuestos): XX.XX		Importe financiado (sin incluir impuestos): XX.XX		Precio de adquisición (sin incluir impuestos): XX.XX	
Interés de demora: el establecido en la Condición General Séptima		Pagadero mediante domiciliación bancaria			
Importe total de las cargas financieras: XX.XX		Nº de Cuenta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con domicilio en XXXXXXXXXXXXX			
Depósito en garantía: XX.XX					
Opción de Compra (valor residual): XX.XX		Importe del impuesto: XX.XX			
Impuesto calculado al tipo actual. Las eventuales variaciones del tipo del impuesto serán repercutidas por el Arrendador Financiero al Arrendatario Financiero.					

En XXXXXXXXX
Fecha XX/XX/XXXX
Arrendatario/s Financiero/s

En XXXXXXXXX
Fecha XX/XX/XXXX
Fiador/es

En Madrid
Fecha XX/XX/XXXX
Arrendador Financiero

Modelo LST-DLL aprobado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha XXXXXXXXX.

Nº de contrato: XXXXXXXXX

Hoja nº _____

Además del arrendamiento financiero, el importe de la cuota incluye los servicios marcados con el siguiente símbolo:

Servicio de Protección de Daños. El Arrendatario Financiero contrata el Servicio de Protección de Daños con el Arrendador Financiero en los términos establecidos en el Anexo de Servicio de Protección de Daños. Dicho Anexo sustituye lo establecido en la Condición General Quinta (Seguro). Si no se contratara este Servicio, seguirá siendo de aplicación lo establecido en Condición General Quinta (Seguro). Este servicio incluye daños a la propiedad (daños propios del Vehículo) y asistencia en viaje con cobertura internacional.

Importe del mantenimiento. Condiciones de mantenimiento según lo dispuesto en el contrato entre el Proveedor del mantenimiento y el Arrendatario Financiero. En relación con el importe del servicio de mantenimiento incluido en la cuota mensual y mediante la firma de la presente, el Arrendatario Financiero reconoce que tiene un contrato de servicio firmado con el Proveedor del mantenimiento en relación con el mantenimiento de los bienes objeto del presente Contrato de Arrendamiento Financiero. Igualmente, el Arrendatario Financiero reconoce que ha sido informado que el Proveedor del mantenimiento ha designado al Arrendador Financiero como mandatario para que lleve a cabo la facturación y cobro de los servicios de mantenimiento prestados por el Proveedor del mantenimiento al Arrendatario Financiero en virtud de su contrato. En el ejercicio del mandato, el Arrendador Financiero, como mandatario en nombre propio se obliga, con renuncia expresa a lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Comercio, a llevar a cabo la gestión de cobro y facturación de la cifra correspondiente al servicio de mantenimiento. Como consecuencia de lo anterior, el Arrendatario Financiero pagará una única cuota en el Contrato de Arrendamiento Financiero según se establece en las Condiciones Económicas anteriores, que aglutina tanto el importe por el arrendamiento financiero de los bienes objeto de la presente como el del mantenimiento de los mismos, este último como consecuencia del mandato otorgado por el Proveedor del mantenimiento al Arrendador Financiero. No obstante lo anterior, en la referida cuota no se incluirá el importe correspondiente al exceso del mantenimiento prestado por el Proveedor de mantenimiento por los km excedidos por el Arrendatario Financiero según lo establecido en las Condiciones Particulares anteriores, el cual será facturado aparte por el Proveedor del mantenimiento. El Arrendatario Financiero reconoce que el Arrendador Financiero está actuando como mandatario en el cobro del precio del mantenimiento, no teniendo ninguna responsabilidad sobre la prestación del mismo, la cual es responsabilidad del Proveedor del mantenimiento, no siendo oponible la falta de pago al Arrendador Financiero como consecuencia de la mala prestación del servicio de mantenimiento.

Otras condiciones económicas:

- a) Incumplimiento en el pago de las cuotas: de aplicación las penalizaciones establecidas en la Condición General Séptima.
- b) Demora o incumplimiento en la devolución del Vehículo al Arrendador Financiero en los supuestos contemplados en la Condición General Octava: de aplicación las penalizaciones establecidas en la Condición General Octava.
- c) Gastos derivados de la restitución del Vehículo al Arrendador Financiero: de aplicación lo dispuesto en la Condición General Octava.
- d) Gastos e impuestos: de aplicación lo establecido en la Condición General Décima, salvo que legal o jurisprudencialmente correspondan al Arrendador Financiero.
- e) A los efectos previstos en este apartado y de lo dispuesto en el artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable, será practicada por el Arrendador Financiero, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre.
- f) Condiciones de devolución: además de lo dispuesto en la Condición General Octava es de aplicación lo dispuesto en el Anexo de Condiciones de Devolución.
- g) Comisiones: de aplicación lo dispuesto en la Condición General Décimo Cuarta.
- h) Seguro de Responsabilidad Civil: el Arrendador Financiero, como propietario del Vehículo, contrata un seguro de Responsabilidad Civil ante terceros en los términos establecidos en la Condición General Quinta.
- i) Fianzores y sus obligaciones: de aplicación lo establecido en la Condición General Undécima.
- j) Inspección Técnica de Vehículos (ITV): de aplicación lo establecido en la Condición General Décima.

Causas de resolución contractual distintas de la falta de pago:

- a) El Arrendador Financiero podrá dar por resuelto el Contrato, con los efectos previstos en la Condición General Séptima, en los siguientes supuestos:
 - a.1 Cuando disminuya la solvencia del Arrendatario Financiero o de cualquiera de los Fianzores si los hubiera, en cuantía superior a un 25% de su patrimonio, por incurrir en el embargo o subastas de bienes, en incumplimiento de obligaciones u otras circunstancias análogas.
 - a.2 Cuando el Arrendatario Financiero o cualquiera de los Fianzores si los hubiera, graven o disponga a títulos oneroso o gratuito de su patrimonio, en cuantía superior a un 25% del mismo sin permiso previo del Arrendador Financiero.
 - a.3 Si se comprobare falsedad, ocultación o inexactitud en los datos facilitados al Arrendador Financiero por el Arrendatario Financiero, que hayan servido de base para la firma de este Contrato.
 - a.4 En caso de fusión, escisión o cambio en la titularidad de la mayoría del capital social.
 - a.5 En caso de que, tras solicitud del Arrendador con 15 días de antelación, el Arrendatario no ponga a disposición del Arrendador el Vehículo para su comprobación.
- b) El incumplimiento por el Arrendatario Financiero de cualquiera de las obligaciones recogidas en la Condición General Tercera será causa determinante de resolución del Contrato con los efectos previstos en la Condición General Séptima.

Comunicaciones Comerciales:

De acuerdo con la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Prestación de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico, el Arrendador Financiero informa al Arrendatario Financiero de que tratará sus datos para el envío de información comercial publicitaria, tanto por correo postal como por correo electrónico, de productos y servicios financieros comercializados por el Arrendador Financiero similares a los contratados, en tanto, no marque la siguiente casilla oponiéndose a dichos envíos:

El Arrendatario Financiero: no acepto recibir comunicaciones comerciales publicitarias por correo postal y por correo electrónico de productos y servicios financieros comercializados por el Arrendador Financiero.

En el supuesto de existencia de más de un Arrendatario Financiero, se añadirán diferentes casillas identificando la declaración de cada uno de los Arrendatarios Financieros.

El Arrendatario Financiero podrá oponerse al tratamiento de sus datos para el envío de comunicaciones comerciales por correo electrónico y/o revocar el consentimiento prestado mediante la remisión de un correo electrónico con esta solicitud a la dirección: marketing.es@dlgroup.com, y/o indicando en el mensaje el asunto "BAJA". En tal caso se le excluirá del servicio de envío de comunicaciones comerciales, manteniendo el Arrendador Financiero los datos mínimos imprescindibles con el único fin de hacer efectivo el cese de envío de dichas comunicaciones. Para más información sobre los procedimientos para la oposición y/o revocación del consentimiento el Arrendatario Financiero puede consultar nuestra política de privacidad en www.dlgroup.com/es/es-privacy.

Jurisdicción:

Las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales que establezca la normativa en cada momento.

En _____ En _____ En _____
 Fecha _____ Fecha _____ Fecha _____
 Arrendatario/s Financiero/s Fianzor/es Arrendador Financiero

Modelo LST-DLL aprobado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha XXXXXXXXX.

Nº de contrato XXXXXXXXX

Hoja nº _____

Protección de datos:

De conformidad con la normativa sobre protección de datos, se informa al Arrendatario Financiero y al Fiador de que el responsable del tratamiento de los datos personales recogidos en el proceso de contratación del Vehículo, entre los que se incluyen tanto los datos facilitados al Arrendador Financiero, ahora o en el futuro, como, en su caso, aquellos datos proporcionados al Arrendador Financiero con anterioridad a la solicitud y estudio de la operación, y aquellos que se generen como consecuencia de la ejecución de este Contrato, es De Lage Landen International, B.V. Sucursal en España con domicilio postal en José Bardasano Baos, nº 9, 5ª Planta 28016 Madrid y dirección electrónica de contacto marketing.es@dlgroup.com. Asimismo, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos del Arrendador Financiero son los siguientes: privacyoffice@dlgroup.com.

El suministro y la comunicación de datos personales por el Arrendatario Financiero y el Fiador constituye un requisito contractual necesario para la ejecución del presente Contrato, quedando informados desde este momento el Arrendatario Financiero y el Fiador de que las consecuencias de no facilitar sus datos pueden ser la imposibilidad de firmar este Contrato, su imposible ejecución e incluso, la resolución del mismo.

Determinados datos del Arrendatario Financiero y del Fiador que son objeto de tratamiento, proceden del contenido de las consultas realizadas a empresas dedicadas a la prestación de servicios de solvencia patrimonial y crédito así como elaboración de informes comerciales y, fabricantes y distribuidores del Vehículo contratado y del contenido de las consultas que se puedan realizar a la Central de Información de Riesgos cuando legalmente corresponda.

Las finalidades del tratamiento de los datos del Arrendatario Financiero y del Fiador, son (i) llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual; (ii) gestionar el contacto y el envío de cualquier tipo de correspondencia postal o electrónica vinculada a dicha relación; (iii) la correcta gestión económica, contable, fiscal y de facturación derivada de la relación jurídica mantenida; (iv) gestión del expediente contractual correspondiente para su archivo y mantenimiento de histórico de expedientes contractuales; (v) cumplimiento de las obligaciones legales en materia de blanqueo de capitales y financiación de terrorismo (vi) envío de comunicaciones comerciales publicitarias en caso en que, de acuerdo con lo establecido en la normativa de comercio electrónico, el Arrendatario Financiero no se oponga a ello; (vii) la consulta y comunicación de datos a ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito y cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias, en los casos en que legalmente sea necesario, así como cuando se precise enjuiciar la solvencia económica del Arrendatario Financiero y del Fiador con el fin de valorar la viabilidad de la ejecución y desarrollo del presente Contrato, en relación con las obligaciones de pago del Arrendatario Financiero y del Fiador como un factor más, no siendo por sí sola dicha información determinante de la decisión que a tal efecto se adopte por el Arrendador Financiero.

Los datos personales del Arrendatario Financiero y del Fiador se conservarán por el Arrendador Financiero durante toda la vigencia del Contrato y finalizado este, durante el plazo de tiempo exigido por la normativa financiera y de blanqueo de capitales y financiación de terrorismo aplicable, en tanto el interesado no solicite la supresión de sus datos.

El tratamiento de los datos del Arrendatario Financiero y del Fiador por el Arrendador Financiero tiene la siguiente base jurídica: (i) ejecución del presente Contrato del que son parte tanto el Arrendatario Financiero como el Fiador para el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, envío de correspondencia relacionada y gestión del expediente contractual; (ii) interés legítimo del Arrendador Financiero para llevar a cabo la consulta y comunicación de datos a ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito y cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias, para enviar al Arrendatario Financiero comunicaciones comerciales en caso en que no manifieste su oposición, así como para evitar el envío de información comercial al Arrendatario Financiero cuando así lo solicite o no autorice dichos envíos; (iii) cumplimiento de obligaciones legales aplicables al Arrendador Financiero en materia fiscal y financiera, normativa del Banco de España, así como en materia de blanqueo de capitales y financiación de terrorismo.

Los datos personales serán comunicados a los siguientes terceros: (i) administraciones públicas competentes por razón de la materia; (ii) fedatarios públicos en caso de elevación a público del documento; (iii) auditores financieros para el cumplimiento de las obligaciones financieras; (iv) la Central de Información de Riesgos cuando legalmente corresponda; (v) empresas de informes comerciales y solvencia patrimonial para realizar las consultas y (vi) Asnef-Equifax Servicios de Información sobre Solvencia y Crédito, S.L. (en adelante, "Asnef") en caso en que se produzca el incumplimiento de pago de las cantidades debidas al Arrendador Financiero como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato a efectos de la inclusión en el fichero común Asnef de los datos relativos al impago, cuando concurran los siguientes requisitos: (a) existencia previa de una deuda cierta, vencida, exigible, que haya resultado impagada; (b) que no hayan transcurrido seis años desde la fecha en que hubo de procederse al pago de la deuda o del vencimiento de la obligación o del plazo concreto si aquella fuera de vencimiento periódico y (c) requerimiento previo de pago a quien corresponda el cumplimiento de la obligación. Igualmente los datos del Arrendatario Financiero y del Fiador podrán ser comunicados al fabricante o distribuidor (proveedor del Vehículo objeto de este Contrato) cuando dicha comunicación sea precisa para la correcta ejecución del presente Contrato y/o dicha cesión esté legalmente prevista.

El Arrendador Financiero podrá contratar la prestación de servicios de recobro a terceras empresas permitiendo el acceso a los datos personales del Arrendatario Financiero y del Fiador, al amparo de un contrato de prestación de servicios y otro de encargo de tratamiento con la obligación de devolución y/o destrucción a la finalización del servicio. Además, otras empresas con el mismo amparo legal y contrato de servicio y encargo de tratamiento prestarán servicios auxiliares como alojamiento de información, gestión informática y mantenimiento de aplicaciones.

Para la realización de tareas de mantenimiento, despliegue, instalación y soporte de la plataforma que aloja la información de solvencia en el marco del servicio prestado al Arrendador Financiero por la entidad Asnef Equifax, personal de la entidad Equifax INC, ubicada en Atlanta, podrá acceder en remoto a los datos alojados en dicha plataforma. Dicho acceso ha sido autorizado por la Agencia Española de Protección de Datos bajo el número de Expediente TI/22/2016, de acuerdo con los términos del contrato formalizado por Asnef Equifax y Equifax INC al efecto.

El Arrendatario Financiero está obligado a eliminar todos los datos de carácter personal de los soportes donde consten en el Vehículo antes de su devolución, recuperación o retirada por el Arrendador Financiero.

En caso contrario, el Arrendador Financiero procederá a su borrado total, pudiendo no obstante conservar una copia de los datos mientras puedan derivarse responsabilidades del Contrato, así como en cumplimiento de la legislación local o de la Unión Europea que exija la conservación de los datos personales.

El Arrendador Financiero no asume ninguna responsabilidad derivada de la eliminación y el borrado de los datos de carácter personal de los Vehículos objeto del Contrato.

Asimismo, tanto el Arrendatario Financiero como el Fiador puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de sus datos personales y derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, mediante el envío al Arrendador Financiero de una solicitud a la siguiente dirección postal José Bardasano Baos, nº 9, 5ª Planta 28016 Madrid, o electrónica marketing.es@dlgroup.com, indicando el derecho que ejercita y aportando una fotocopia por las dos caras de su DNI o documento legal de identificación de su identidad.

En cualquier caso, el Arrendatario Financiero y el Fiador quedan informados del derecho que les asiste a presentar una reclamación ante una Autoridad de control ante la España la Agencia Española de Protección de Datos, a través de www.agpd.es o en la siguiente dirección C/ Jorge Juan, 6. 28001 - Madrid, en particular, cuando consideren que no han obtenido satisfacción por parte del Arrendador Financiero, en el ejercicio de sus derechos.

OTROS PACTOS

En _____
Fecha _____
Arrendatario/s Financiero/s

En _____
Fecha _____
Fiador/es

En Madrid
Fecha _____
Arrendador Financiero

Modelo LST-DLL aprobado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha **XXXXXXXXXX**.

Nº de contrato: **XXXXXXXXXX**

Hoja nº _____

Las Condiciones Generales y los respectivos Anexos referenciados e incorporados en las Condiciones Particulares y Generales son de aplicación al presente Contrato, formando parte indisoluble del mismo. Asimismo, todas las Condiciones del presente Contrato, así como las obligaciones derivadas del mismo, han sido debidamente autorizadas por los órganos sociales del Arrendatario Financiero, habiéndose cumplido todos los requisitos legales al respecto. En prueba de conformidad con las anteriores Condiciones Particulares y con las Generales, las Partes se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica y de obrar y, por tanto, también la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento, firmando a un solo efecto tantos ejemplares como Partes haya, en la fecha y lugar indicados al pie.

En _____
Fecha _____
Arrendatario/s Financiero/s

En _____
Fecha _____
Fiador/es

En _____
Fecha _____
Arrendador Financiero

Modelo LST-DLL aprobado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha XXXXXXXXX.

Nº de XXXXXXXXX

Hoja nº _____

ANEXO I

Anexo al Contrato de Arrendamiento Financiero Mobiliario, Contrato nº XXXXXXXX, celebrado entre De Lage Landen International B.V. Sucursal en España y XXXXXXXXXXXX.

OTRO/S ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S

1º Apellido	2º Apellido	Nombre/Razón Social	CIF/NIF
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
Domicilio: XXXXXXXXXXXXX			
Inscrita en XXXX			
Y en su nombre y representación: D/Dª XXXXX con NIF/NIE XXXXX como XXXXX según escritura pública de fecha XX/XX/XXXX, otorgada ante el notario de XXXXXXXXXXXXX D/Dª XXXXXXXXXXXXX, bajo el número XXXX de su protocolo y con número de inscripción XXXX.			
En su caso, dirección de correo electrónico: XXXXXXXXXXXXX			

1º Apellido	2º Apellido	Nombre/ Razón Social	CIF/NIF
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
Domicilio: XXXXXXXXXXXXX			
Inscrita en XXXX			
Y en su nombre y representación: D/Dª XXXXX con NIF/NIE XXXXX como XXXXX según escritura pública de fecha XX/XX/XXXX, otorgada ante el notario de XXXXXXXXXXXXX D/Dª XXXXXXXXXXXXX, bajo el número XXXX de su protocolo y con número de inscripción XXXX.			
En su caso, dirección de correo electrónico: XXXXXXXXXXXXX			

OTRO/S FIADOR/ES SOLIDARIO/S:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre/ Razón Social	CIF/NIF
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
Domicilio: XXXXXXXXXXXXX			
Inscrita en XXXX			
Y en su nombre y representación: D/Dª XXXXX con NIF/NIE XXXXX como XXXXX según escritura pública de fecha XX/XX/XXXX, otorgada ante el notario de XXXXXXXXXXXXX D/Dª XXXXXXXXXXXXX, bajo el número XXXX de su protocolo y con número de inscripción XXXX.			
En su caso, dirección de correo electrónico: XXXXXXXXXXXXX			

En XXXXXXXX
Fecha XXXXXXXX
Arrendatario/s Financiero/s

En XXXXXXXX
Fecha XXXXXXXX
Fiador/es

En Madrid
Fecha XXXXXXXX
Arrendador Financiero

Modelo LST-DLL aprobado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha XXXXXXXXX.

Nº de contrato XXXXXXXX

Hoja nº _____

ANEXO II

Anexo al Contrato de Arrendamiento Financiero Mobiliario, Contrato nº XXXXXXXXX, celebrado entre De Lage Landen International B.V. Sucursal en España y XXXXXXXXX.

BIENES OBJETO DEL CONTRATO

Descripción Bien	Marca	Modelo	Número de fabricación o chasis	Matrícula/NIVE (en su caso)	Precio de adquisición	Estado	Número de KM contratados anuales por Vehículo	Precio del exceso de KM (IVA no incluido)
XXXXX	XXXXX	XXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX

Accesorios:

En _____
Fecha _____
Arrendatario/s Financiero/s

En _____
Fecha _____
Fiador/es

En _____
Fecha _____
Arrendador Financiero

Modelo LST-DLL aprobado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha XXXXXXXX

Nº de contrato XXXXXXXX

Hoja nº _____

ANEXO DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DAÑOS

El Arrendatario Financiero se beneficia del Servicio de Protección de Daños del Vehículo incluido por el Arrendador Financiero en relación a los Vehículos descritos en las Condiciones Particulares. Este servicio incluye daños a la propiedad (daños propios del Vehículo) y asistencia en viaje con cobertura internacional.

1. Daños propios del Vehículo cubiertos

Daños materiales sufridos por los Vehículos como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevista, que exija la reparación o reposición de los mismos y no esté clasificada como riesgo excluido, hallándose los Vehículos tanto en circulación como en reposo. Por consiguiente, se garantiza la reparación o reposición de las partes dañadas accidentalmente en el Vehículo asegurado, tanto en circulación como en reposo, hasta el límite del valor pactado debidos a:

- Choque, con cuerpo fijo o móvil, o por vuelco.
 - Incendio, explosión o caída del rayo.
 - Pérdida total derivada de choque, vuelco, incendio, explosión o caída del rayo.
 - Gastos de actuación de bomberos para la extinción del incendio del Vehículo.
 - Robo total o parcial del Vehículo, más gastos de búsqueda y localización.
- 2. Daños propios del Vehículo excluidos**
- Los daños producidos cuando el siniestro se origine por dolo o culpa grave del Arrendatario Financiero.
 - Los daños producidos fuera de los países autorizados para el uso del Vehículo contemplado en la cláusula Tercera de las Condiciones Generales, o expresamente autorizados por el Arrendador Financiero por escrito.
 - Los siniestros producidos con motivo o a su consecuencia de:
 - a. Conflictos armados, nacionales o internacionales, haya o no mediado declaración oficial, pronunciamientos, fuerzas o medidas militares, actos realizados por tropas españolas o extranjeras, motín o tumulto popular, asonada, sedición, rebelión, revolución, terrorismo, alborotos, algaradas, catástrofe o calamidad nacional.
 - b. Caída de cuerpos siderales y aerolitos, erupciones volcánicas, huracanes y movimientos sísmicos.
 - c. Efectos mecánicos, térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca.
 - Los daños causados por:
 - a. Hurto en cualquier caso y cuando se comprueben al efectuarse un inventario o revisión periódica ocasional.
 - b. Defectos o vicios ya existentes que fueren conocidos por el Arrendatario Financiero.
 - c. Defectos eléctricos o mecánicos internos, fallas, roturas o desgarros, congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente o escasez de aceite o del medio refrigerante.
 - d. Desgaste o deterioro paulatino como consecuencia del uso o funcionamiento normal, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre o incrustaciones, así como los daños estéticos.
 - Los perjuicios y pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión del siniestro, como falta de uso, suspensión o paralización del trabajo, incumplimiento o rescisión de contratos, multas contractuales y, en general, cualquier perjuicio o pérdida de beneficios resultantes y responsabilidad civil de cualquier naturaleza.
 - Las pérdidas o daños ocurridos durante el transporte marítimo o aéreo de los Vehículos.

3. Franquicia

Se establece una franquicia para las coberturas de daños, robo e incendio de [...] € para semirremolque lonas, [...] € para semirremolque frigoríficos y [...] € para cabezas tractoras y camiones rígidos.

El Arrendador Financiero facturará al Arrendatario Financiero el importe de la franquicia por cada siniestro donde el conductor sea el responsable o no exista un responsable claramente identificado. Como propietario del Vehículo, corresponderá al Arrendador Financiero la elección del taller de reparación de acuerdo con sus criterios de reparación.

4. Tasación de daños

La tasación de los daños se efectuará con sujeción a las normas siguientes:

- Cuando los daños o pérdidas sufridos por los Vehículos puedan ser reparados, el Arrendador Financiero decidirá entre:
 - 1) Reparar el Vehículo para devolver el mismo a su estado anterior al momento de la pérdida parcial, por lo que el Arrendatario Financiero continuará obligado al pago de las rentas del Contrato, incluso durante el periodo de reparación, o;
 - 2) No reparar el Vehículo, dando de baja el arrendamiento con respecto a dicho Vehículo, dicha baja surtirá efecto de manera retroactiva a la fecha de ocurrencia del siniestro. Tras esto, cesará la obligación del Arrendatario Financiero de realizar cualquier pago con respecto al mismo. En el supuesto de pluralidad de Vehículos en el objeto del Contrato, quedará obligado al pago de las rentas correspondientes al resto de Vehículos objeto del mismo.
- b) En caso de pérdida total de los Vehículos, el Arrendador Financiero decidirá entre:
 - 1) Sustituir el Vehículo por otro de la misma clase y calidad que el original en el momento de la pérdida, por lo que el Arrendatario Financiero continuará obligado al pago de las rentas del Contrato, o;
 - 2) No reparar el Vehículo, dando de baja el arrendamiento con respecto a dicho Vehículo, dicha baja surtirá efecto de manera retroactiva a la fecha de ocurrencia del siniestro. Tras esto, cesará la obligación del Arrendatario Financiero de realizar cualquier pago con respecto al mismo. En el supuesto de pluralidad de Vehículos en el objeto del Contrato, quedará obligado al pago de las rentas correspondientes al resto de Vehículos objeto del mismo.

Se considerará que el Vehículo ha sufrido pérdida total cuando el coste de la reparación exceda al 75% del valor venal.

El Arrendador Financiero no indemnizará el coste de modificaciones, mejoras, revisiones, reacondicionamientos o adiciones que se realicen con motivo de un siniestro, ni tampoco el coste de las posibles consecuencias de reparaciones provisionales que hayan sido efectuadas sin su consentimiento expreso y previo.

5. Qué deberá de hacer el Arrendatario Financiero en caso de pérdida o daño al Vehículo arrendado:

El Arrendatario Financiero deberá informar a la Administradora del Arrendador Financiero, [...] cuyos datos figuran más adelante, tan pronto como sea posible y en todo caso antes de transcurridos 5 días naturales desde la fecha en que se produjo el accidente. Si el Vehículo ha sido robado, el Arrendatario Financiero está obligado a notificarlo a la Policía inmediatamente y suministrar una lista completa y descripción del Vehículo que ha sido robado. Se deberá aportar a la Administradora del Arrendador Financiero copia de la denuncia policial a fin de poder procesar la reclamación.

Datos de contacto de la Administradora del Arrendador Financiero:

- Denominación social:
- Domicilio:
- Teléfono:
- Email:

6. Coberturas del Servicio de Asistencia en Viaje:

Los Vehículos incluidos disponen de un servicio de asistencia en viaje con cobertura internacional con los límites establecidos en la presente cláusula. El ámbito de aplicación de la cobertura son países autorizados para el uso del Vehículo contemplados en la cláusula Tercera de las Condiciones Generales, o expresamente autorizados por el Arrendador por escrito. La cobertura aplica desde el km0, 24 horas al día, todos los días del año.

Límites Cubiertos:

- Límite máximo gastos Defensa criminal: [...]€
- Límite máximo asistencia al detenido y fianzas: [...]€
- Límite máximo reclamación de daños y perjuicios: [...]€
- Límite máximo repatriación Vehículo por paralización superior a 72 horas en España y 120 horas en extranjero o aparición tras robo: [...]€ o valor venal del Vehículo.
- Límite máximo asistencia mecánica: "in situ" [...] horas o [...]€ por siniestro, [...]€ por el conjunto de siniestros en un año.
- Remolcaje por avería o accidente: [...]€
- Rescate y salvamento: [...]€

7. Qué deberá de hacer el Arrendatario Financiero para solicitar Asistencia en Viaje.

El Arrendatario Financiero deberá contactar con el Proveedor de Asistencia en Viaje del Arrendador Financiero y suministrar la localización del Vehículo y circunstancias del siniestro:

Datos de contacto del Proveedor de Asistencia en Viaje del Arrendador Financiero:

- Denominación social:
- Domicilio:
- Teléfono:
- Email:

En XXXXXX
Fecha XXXX/XXXX/XXXX
Arrendatario/s Financiero

En XXXXXX
Fecha XXXX/XXXX/XXXX
Fiador/es

En Madrid
Fecha XXXX/XXXX/XXXX
Arrendador Financiero

REVERSO NO APTO PARA IMPRESIÓN

Modelo LST-DLL aprobado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha XXXXXXXXX

Nº de contrato XXXXXXXXX

Hoja nº _____

ANEXO DE CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN

El Vehículo descrito en el presente Contrato de Arrendamiento Financiero deberá cumplir los requisitos de estado mínimos, pero y no excluyentes, correspondientes al término del Plazo Mínimo Irrevocable señalado en las Condiciones Particulares, o de cualquiera de sus extensiones, así como en caso de resolución anticipada del Contrato conforme a lo establecido en la Condición General Séptima de las Condiciones Generales. Todos los gastos en que incurra el Arrendador Financiero en la reparación o modificación del Vehículo para devolverlo al estado y condición regulada a continuación serán a cuenta del Arrendatario Financiero.

CONDICIONES FÍSICAS Y ASPECTOS GENERALES APLICABLES A VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

- En el momento de su devolución, el Vehículo deberá cumplir toda la normativa nacional y europea vigente.
- El Vehículo deberá devolverse limpio y/o descontaminado sin ningún tipo de obstrucción, perforación o sustancia indebida en sus conductos, así como vacíos de carga o producto.
- Todas las pegatinas, etiquetas y señalizaciones obligatorias según las normativas vigentes deberán estar presentes y en buen estado de conservación.
- La placa con el número de serie del Vehículo así como la placa de matrícula y el bastidor troquelado, debe estar presentes sin ningún tipo de manipulación ni deteriorada, siendo perfectamente legible.
- Todos los elementos del bastidor deberán estar íntegros, sin faltantes, ni holguras. La estructura deberá encontrarse íntegra, intacta y sin modificaciones. En caso de haber realizado alguna reparación, éstas deben haberse realizado de forma profesional estando documentadas y manteniendo la buena estética del Vehículo.
- En el momento de devolución, el Arrendatario Financiero deberá entregar copia del historial de revisiones. Las piezas empleadas en mantenimientos y reparaciones deberán cumplir los estándares marcados por el fabricante. El uso de piezas o consumibles de menor calidad o el no haber realizado sus mantenimiento en tiempo y forma podría suponer unos daños en el Vehículo que serán repercutibles al Arrendatario Financiero.
- En el momento de su devolución, el Vehículo deberá presentar sus neumáticos así como su sistema de frenado con una vida útil igual o superior al 50%. No se admitirán neumáticos rayados ni recauchutados y deberán encontrarse correctamente emparejados. El sistema de frenado no podrá presentar fisuras, deformaciones o sobrecalentamiento.
- Las instalaciones eléctricas, neumáticas y/o hidráulicas deberán estar íntegras y en estado operativo, sin daños ni fugas presentando los precintos de fábricas y cumpliendo con la normativa vigente en el momento de la entrega.
- Junto al Vehículo, deberá entregarse la documentación original completa del vehículo: Certificado CE, Ficha Técnica, Permiso de circulación, ITV con al menos 6 meses de vigencia, ATP con 1 año de vigencia o cualquier otra documentación que aplique. Igualmente, deberán devolverse todas las llaves, copias o mandos correspondientes a la máquina, al Vehículo y sus accesorios.
- En términos generales, el Vehículo deberá presentar un aspecto general bueno, debiendo funcionar correctamente para los fines que se pretenden. Cualquier daño de corrosión y/o impactos deberán estar reparados de forma profesional y vueltos a pintar en los colores que lucían cuando fueron entregados por primera vez.
- La placa con el número de serie de la máquina del Vehículo debe estar presente, sin ningún tipo de manipulación ni deteriorada, siendo perfectamente legible así como el troquelado del bastidor.
- El Vehículo deberá entregarse completo y con todos los elementos adicionales con los que fue entregado al inicio de la operación de financiación.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES PARA CAMIONES, CABEZAS TRACTORAS Y AUTOBUSES

- En términos generales, el Vehículo deberá presentar un aspecto general bueno debiendo funcionar correctamente para los fines que se pretenden. Cualquier daño de corrosión y/o impactos deberán estar reparados de forma profesional y vueltos a pintar en los colores que lucían cuando fueron entregados por primera vez.
- El Vehículo deberá entregarse sin ningún tipo de rotulación corporativa. El coste de retirada de la misma será repercutido al Arrendatario Financiero. En caso de entrega sin que se haya realizado la retirada de la rotulación existente, el Arrendador Financiero queda exento de toda responsabilidad relativa a confidencialidad de datos.
- El Vehículo deberá entregarse sin fugas internas ni externas de líquido y/o gases y las emisiones deberán estar dentro de norma.
- Los interiores, tapizados y paneles tendrán que estar completos, sin manchas, roturas ni olores fuertes (productos químicos, tabaco, etc.). Los asientos deberán funcionar correctamente, no presentar rotos o manchas visibles y coincidir con la tapicería original. Deberá haberse realizado un mantenimiento completo del Vehículo eléctrico, que incluye, a título enunciativo pero no limitativo, microondas, cocinas y máquinas de bebidas, que se devolverán en condiciones plenas de funcionamiento certificadas. Todos los suelos y paneles deberán estar libres de daños y todo panelado o enmoquetado sustitutorio será del mismo material que se

especificó originalmente en los productos nuevos. Los compartimentos portaequipajes instalados deberán funcionar correctamente y el interior no deberá presentar arañazos ni taras en panelados y enmoquetados. Todos los equipos de música, megafonía, televisión o video, incluidos los altavoces, deberán funcionar de acuerdo con las especificaciones originales. Los aseos, de haberlos, estarán en condiciones plenas de funcionamiento y cumplirán todas las normativas de aplicación en el momento de devolución de los productos. Los aseos se vaciarán, limpiarán y sellarán higiénicamente en el momento de devolver el vehículo. Los sistemas de aire acondicionado y climatización funcionarán correctamente y de acuerdo con las especificaciones originales del fabricante.

- Las ventanas no deben presentar rotura ni grabado alguno y los cristales sustitutorios deberán ser de las mismas especificaciones y color que los originales.
- Adaptaciones, modificaciones y todas las ayudas incorporadas e instaladas en los productos deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley contra la Discriminación por Discapacidad en el momento de devolución de los productos.
- Las baterías tendrán que estar por encima de 80% de vida y tendrán todos sus vasos en uso. La instalación eléctrica tendrá que estar intacta, si se hubiera incorporado algún implemento o accesorio autorizado tendrá que desmontarse de forma adecuada antes de la entrega o dejarlo en uso.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES PARA SEMIRREMOLQUES

- El Vehículo estará en perfecto estado mecánico y operativo, y no tendrá daños estructurales ni físicos, interna ni externamente.
- El Vehículo no podrá presentar golpes, impactos o cortes en su carrocería o en sus lonas. Las puertas deben cerrar adecuadamente y todas sus cinchas deben estar presentes y ajustar correctamente.
- Junto con el Vehículo deberán entregarse todos los elementos con los que el mismo fue entregado (mandos, rueda de repuesto, travesaños, paneles separadores, escaleras, calzos, extintores, etc.). El coste de reposición de los mismos en caso de ausencia será repercutido al Arrendatario Financiero.
- Todos los elementos mecánicos del Vehículo deberán trabajar correctamente sin agarramiento, deslizamiento o sobrecalentamiento siendo posible transportar cargas hasta el máximo previsto en las especificaciones de fábrica del mismo.
- El Vehículo deberá entregarse sin ningún tipo de rotulación corporativa. El coste de retirada de la misma será repercutido al Arrendatario Financiero. En caso de entrega sin que se haya realizado la retirada de la rotulación existente, el Arrendador Financiero queda exento de toda responsabilidad relativa a confidencialidad de datos.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES SI EL OBJETO INCLUYE UNIDAD DE FRIO

- El Arrendatario Financiero deberá cumplir todos los requisitos establecidos por las autoridades reguladoras y todas las normativas medioambientales relativas a la sustitución e instalación de refrigerante y cualquier otro producto que deba ser cambiado.
- Las unidades refrigeradoras deberán estar en buen estado mecánico, con sus mantenimientos al día conforme a lo establecido por el fabricante y totalmente operativas alcanzando las temperaturas establecidas por el fabricante el sus debidos tiempos. El Arrendatario Financiero deberá presentar los registros de mantenimiento y reparaciones, así como la documentación relativa a la ATP que tendrá que al menos 1 año de validez restante en el momento de la entrega.
- No presentará ningún tipo de fuga o error en la unidad de frío
- Las puertas del Vehículo cerrarán de forma hermética y el bloque no presentará rotura ni fisura alguna que pueda provocar la pérdida de temperatura en su interior y por tanto, no pudiera realizar su correcta actividad.

En XXXXXX
Fecha XXXXXX/XX/XXXX
Arrendatario Financiero/s

En XXXXXX
Fecha XXXXXX/XX/XXXX
Fiador/es

En Madrid
Fecha XXXXXX/XX/XXXX
Arrendador Financiero

REVERSO NO APTO PARA IMPRESIÓN

Modelo LST-DLL aprobado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha XXXXXXXXX

Nº de contrato XXXXXXXXX

Hoja nº _____

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO**CONDICIONES GENERALES****PRIMERA: OBJETO Y LEGISLACIÓN**

El presente Contrato tiene por objeto el arrendamiento financiero del Vehículo que en él se especifica, el cual ha sido adquirido por el Arrendador Financiero al Proveedor a petición del Arrendatario Financiero por el precio que se indica en las Condiciones Particulares a fin de afectarlo a la presente operación de arrendamiento financiero. El Arrendador Financiero, propietario del Vehículo, cede el uso del mismo al Arrendatario Financiero.

Acceptando dicho encargo, el Arrendador Financiero ha concertado en su propio nombre y derecho la compraventa del Vehículo, y ha comunicado al Proveedor que debe hacer su entrega remitiéndolo directamente al Arrendatario Financiero, que a su vez, se obliga a recibirlo en nombre del Arrendador Financiero y a título de arrendamiento financiero, así como a reclamar del Proveedor su entrega si en ella se produce alguna incidencia.

En atención a que la compra del Vehículo por el Arrendador Financiero tiene el exclusivo objeto de afectarlo a este arrendamiento financiero y a que el Proveedor y el Vehículo ha sido elegido por el propio Arrendatario Financiero, éste responde ante el Arrendador Financiero de los daños y perjuicios que cause el eventual incumplimiento del Proveedor de su obligación de entregar el Vehículo o de la idoneidad de éste.

El presente Contrato es mercantil, se tipifica como arrendamiento financiero y se registrará por lo pactado en sus Condiciones Generales y Particulares y por lo dispuesto en el Código de Comercio, Código Civil, usos y costumbres, así como las demás normas que durante su vigencia pudieran establecerse y que fueran de aplicación por imperativo legal. El presente Contrato sustituye a cualquier otro acuerdo verbal o escrito entre las Partes y referido al mismo Vehículo. Las Partes manifiestan expresamente que el presente Contrato no se considera como venta a plazos. No será de aplicación al presente Contrato la normativa de 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo, actuando el Arrendatario Financiero en su ámbito de actividad profesional o empresarial. Las Partes acuerdan de forma expresa que no será de aplicación lo previsto en el orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre de transparencia y protección del cliente bancario.

La firma de presente Contrato por el Arrendatario Financiero constituye una solicitud de arrendamiento financiero en firme y definitiva que se convertirá en arrendamiento financiero por la aceptación y firma por el Arrendador Financiero. El Arrendador Financiero sólo quedará obligado cuando la suscriba una vez obtenida la aprobación de su Comité de Crédito.

SEGUNDA: PRECIO Y DURACIÓN

El Arrendador Financiero es titular de todos los derechos sobre el Vehículo y accesorios objeto de este Contrato y, por tanto, se haya plenamente facultado para el otorgamiento del mismo. Una vez entregado el Vehículo, el Arrendatario Financiero declarará haber tomado posesión del mismo a su entera satisfacción mediante la firma de una Nota de Entrega del Vehículo (en adelante, "NEV"). El Arrendatario Financiero autoriza expresamente a cualquiera de sus empleados a firmar la NEV en su nombre y representación y reconoce que tienen plena capacidad legal necesaria para su otorgamiento. El presente Contrato comenzará ("Fecha de Inicio") en la fecha establecida en el cuadro de amortización anexo al presente Contrato. La validez del Contrato queda sometida a la condición suspensiva de su recepción, junto con la NEV, por el Arrendador Financiero.

El precio contractual del arrendamiento financiero por el periodo pactado es el que figura en las Condiciones Particulares, comprometiéndose el Arrendatario Financiero a su pago en la forma convenida en dichas Condiciones Particulares y en el cuadro de amortización anexo al presente Contrato.

El Arrendatario Financiero se obliga al pago de la renta al Arrendador Financiero aun cuando haya algún vicio o defecto en el Vehículo que afecte a su funcionamiento.

La cuota establecida en las Condiciones Particulares se podrá incrementar o disminuir en su totalidad por la creación de nuevos impuestos, tasas o arbitrios durante la vigencia del Contrato, que pudiesen gravar la propiedad, titularidad o uso del Vehículo.

TERCERA: UTILIZACIÓN DEL VEHÍCULO

El Vehículo objeto de este Contrato ha sido adquirido por el Arrendador Financiero al Proveedor designado por el Arrendatario Financiero y según las especificaciones de este último, no pudiendo ninguna de las Partes exigir responsabilidad alguna a la otra por la falta de entrega del Vehículo. El Arrendatario Financiero libera expresamente al Arrendador Financiero de cualquier responsabilidad relacionada con las condiciones y momento de entrega, funcionamiento e idoneidad del Vehículo objeto del Contrato, así como de cualquier daño ocasionado directa o indirectamente por el uso o posesión de dicho Vehículo. El Arrendatario Financiero se podrá dirigir al Proveedor para solicitar las Condiciones Generales de Venta del Vehículo, en que contendrán, entre otras cuestiones, las cláusulas limitativas de responsabilidad del fabricante. El Arrendador Financiero no asume ningún tipo de responsabilidad con respecto al funcionamiento o rendimiento del Vehículo y subroga al Arrendatario Financiero todos sus derechos y acciones frente al Proveedor o fabricante del mismo, de manera que el Arrendatario Financiero podrá ejercitar directamente frente al Proveedor la acción resolutoria de la compraventa o cualquier otra que corresponda. En esos supuestos, el Arrendatario Financiero vendrá obligado a abonar al Arrendador Financiero las cuotas correspondientes con la periodicidad que para éstas se estipula en las Condiciones Particulares. Todos los gastos de transporte, instalación, montaje y puesta en funcionamiento no incluidos en el precio de adquisición, serán por cuenta del Arrendatario Financiero.

El Arrendatario Financiero deberá utilizar el Vehículo objeto del Contrato con la máxima diligencia y se obliga a conservarlo en buen estado de funcionamiento, siendo

de su cuenta todos los gastos de mantenimiento y reparación. En todo caso, el Arrendatario Financiero se obliga a notificar al Arrendador Financiero cualquier cambio del establecimiento principal o base del Vehículo objeto del Contrato, no pudiendo en ningún caso trasladarlo fuera del territorio nacional. El incumplimiento de estas obligaciones será causa determinante de resolución del Contrato con los efectos previstos en la Condición General Séptima.

El Arrendatario Financiero reconoce que el mantenimiento mencionado en el Contrato, si fuera necesario, será facilitado al Arrendatario Financiero por un tercero en un contrato distinto del presente Contrato de Arrendamiento Financiero. El Arrendatario Financiero se obliga a que el mantenimiento sobre el Vehículo, si éste fuera necesario, sea prestado por el Proveedor del Vehículo o por un distribuidor oficial del fabricante del Vehículo. El Arrendatario Financiero no podrá suspender el pago de las rentas, exigir su disminución, solicitar indemnización del Arrendador Financiero o resolver el presente Contrato, por no poder utilizar el Vehículo arrendado.

El Arrendador Financiero no asume ni asumirá ninguna obligación en relación con ese contrato ni respecto al mismo ninguna garantía, implícita o explícita. El Arrendatario Financiero acepta continuar el pago al Arrendador Financiero aun en el caso de cancelación de los contratos de mantenimiento, si los hubiera, asistencia o cualquier otro servicio con el tercero por cualquier causa o negligencia por parte del Proveedor de dicho servicio. El Arrendatario Financiero acepta que cualquier acción derivada de dicho contrato será únicamente ejercitada contra el proveedor del mismo.

El Arrendatario Financiero asume la obligación de cumplir las Leyes, Reglamentos y disposiciones relativas a la utilización del Vehículo objeto del presente Contrato y ajustarse en todo y en todo momento a la legislación que versa sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Salvo autorización escrita del Arrendador Financiero, el Arrendatario Financiero no podrá realizar modificaciones ni alteraciones sobre el Vehículo salvo las necesarias para su correcto mantenimiento, y exime en todo caso de responsabilidad al Arrendador Financiero por los perjuicios que dichas modificaciones o alteraciones pudieran producir sobre la operatividad del Vehículo. Las modificaciones o adiciones incorporadas al Vehículo pasarán a ser propiedad del Arrendador Financiero sin que el Arrendatario Financiero tenga derecho a ninguna compensación.

El Vehículo no podrá ser utilizado por el Arrendatario Financiero sin autorización escrita expresa del Arrendador Financiero fuera de los Estados Miembro de la Unión Europea presentes y futuros, más los países siguientes: Andorra, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido y Suiza. Consultas: <http://europa.eu/about-eu/countries/>.

Toda utilización en ámbitos diferentes requerirá la autorización escrita del Arrendador Financiero.

CUARTA: PROPIEDAD

La propiedad del Vehículo objeto del Contrato corresponde al Arrendador Financiero. Hasta la completa terminación del Contrato, el Arrendatario Financiero mantendrá el Vehículo bajo su control, en todo momento y todo lugar, siendo su lugar de estacionamiento principal o base, el domicilio del Arrendatario Financiero en España.

El Arrendatario Financiero se obliga a mantener el Vehículo libre de todo tipo de carga o garantía, directa o indirecta, sobre el mismo. El Arrendatario Financiero se obliga a manifestar su condición de mero usuario en caso de encontrarse en una situación preconcursal o concursal, de embargo o cualquier situación análoga que pudiera afectar a dicho Vehículo, así como a comunicar al Arrendador Financiero, inmediatamente dicha circunstancia. Simultáneamente, el Arrendatario Financiero deberá formular la pertinente protesta, a cuyo efecto exhibirá el presente Contrato y exigirá que en el acta que se extienda se hagan constar sus manifestaciones y que se tome nota en la misma de las estipulaciones de este Contrato, ejercitando además, a su propio cargo, cuantas reclamaciones y acciones fueran pertinentes para acreditar que el Arrendador Financiero es el propietario del Vehículo.

El Arrendatario Financiero declara que el Vehículo objeto de este Contrato queda afecto a sus explotaciones agrícolas, pesqueras, industriales, comerciales, artesanas, de servicios o profesionales y se obliga a devolver el mismo en perfecto estado de conservación al término del arrendamiento, ya sea por vencimiento natural del mismo, salvo ejercicio de la opción de compra, o por aplicación de la Condición Octava posterior. El Arrendatario Financiero asume la obligación de cumplir las Leyes, Reglamentos y disposiciones relativas a la utilización del Vehículo objeto del presente Contrato y ajustarse en todo momento a la legislación que versa sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Hasta la completa terminación del Contrato, el Arrendatario Financiero mantendrá el Vehículo objeto del Contrato bajo su control y dentro del territorio de los Estados Miembro de la Unión Europea presentes y futuros, más los países siguientes: Andorra, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido y Suiza. Consultas: <http://europa.eu/about-eu/countries/>.

QUINTA: SEGURO

Salvo que en las Condiciones Particulares se establezca lo contrario, el Arrendatario Financiero asume los riesgos de pérdida total o parcial del Vehículo objeto del Contrato, obligándose a contratar a su cargo un seguro de todo riesgo de daños materiales que cubra todos los daños que pueda sufrir dicho Vehículo durante la vigencia del presente Contrato, cuya póliza incorpore los siguientes elementos:

- El Arrendador Financiero será designado como beneficiario de cualquier indemnización que deba abonarse con cargo a la póliza. En consecuencia, en caso de que se produzca un siniestro cubierto por la misma, la indemnización será abonada por el asegurador al Arrendador Financiero, en su condición de beneficiario.

En _____
Fecha _____
Arrendatario Financiero/s

En _____
Fecha _____
Fiador/es

En _____
Fecha _____
Arrendador Financiero

Modelo LST-DLL aprobado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha XXXXXXXX

Nº de contrato XXXXXXXX

Hoja nº _____

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO**CONDICIONES GENERALES**

- No se pagará por el asegurador cantidad alguna al Arrendatario Financiero sin el previo consentimiento del Arrendador Financiero.
- El asegurador pondrá en conocimiento del Arrendador Financiero cualquier contingencia relativa a la falta de renovación del seguro o a la falta de pago del mismo. En tales supuestos, el Arrendador Financiero podrá, pero no estará obligado, a adoptar las medidas oportunas para evitar cualquier interrupción en la vigencia del contrato de seguro. Los costes asumidos por el Arrendador Financiero para evitar tal interrupción deberán ser reintegrados al Arrendador Financiero por el Arrendatario Financiero.
- No se podrá hacer ninguna reducción del capital asegurado ni modificarse los riesgos cubiertos por la póliza de seguro sin la previa comunicación y aprobación por escrito del Arrendador Financiero.

En caso de siniestro parcial o si la indemnización fuera insuficiente para cubrir el coste de la reparación del Vehículo, el Arrendatario Financiero asumirá el pago de la cantidad no cubierta por el seguro, no estando exonerado en ningún caso del pago de las cantidades que esté obligado a abonar por cualquier concepto y que tengan su vencimiento durante el tiempo de la reparación. Si el siniestro fuese total y desapareciera el Vehículo, el Arrendatario Financiero complementará a sus expensas la indemnización del seguro hasta cubrir el valor del Vehículo en el momento del siniestro según se establezca en la contabilidad del Arrendador Financiero.

El Arrendatario Financiero deberá actuar con la debida diligencia en la tramitación del siniestro y será responsable de los perjuicios que en caso contrario puedan producirse. En caso de que el Arrendador Financiero así se lo solicite, el Arrendatario Financiero estará obligado a acreditar al Arrendador Financiero la vigencia de la/s póliza/s contratada/s. Si el Arrendatario Financiero no acredita la vigencia de una póliza de seguro con las características mencionadas en la presente cláusula, el Arrendador Financiero podrá, pero no estará obligado a, asegurar el Vehículo objeto de este Contrato en nombre propio con una aseguradora de su elección, respecto a algunos o todos los riesgos asegurables y por el período que considere oportuno. En dicha póliza de seguro, el Arrendador Financiero aparecerá como tomador, asegurado y único beneficiario de la misma. El Arrendatario Financiero acepta expresamente con la firma de este Contrato que en tal caso, quedará obligado a pagar al Arrendador Financiero un cargo en concepto de protección del Vehículo arrendado. Dicho coste será satisfecho por el Arrendatario Financiero al Arrendador Financiero proporcionalmente y en las mismas condiciones que las cuotas del presente Contrato.

En ningún caso se entenderá que el Arrendador Financiero está obligado a mantener o renovar la póliza de seguro, por lo que en el caso de que decidiera cancelarla durante la vigencia del presente Contrato y, consecuentemente, no repercutiera el importe de la misma al Arrendatario Financiero, no incurrirá en responsabilidad alguna.

El Arrendatario Financiero manifiesta expresamente conocer que, en caso de que el Arrendador Financiero proceda a contratar la póliza de seguro según lo dispuesto en la presente cláusula, el Arrendador Financiero no estará realizando ningún tipo de actividad de mediación de las previstas en la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

En el supuesto de que el Arrendatario Financiero no hubiese suscrito la póliza de todo riesgo de daños materiales que cubra el Vehículo objeto del Contrato, el Arrendatario Financiero asumirá el pago de la indemnización de cualquier daño que pueda sufrir dicho Vehículo. Asimismo, si dicho daño no estuviese asegurado por la póliza suscrita por el Arrendador Financiero o no estuviera cubierto por la misma, el Arrendatario Financiero también asumirá el pago de la indemnización de tal daño.

El Arrendador Financiero, como propietario del Vehículo, contrata un seguro de Responsabilidad Civil ante terceros en el que están cubiertos los daños materiales o personales causados a terceros por el Vehículo (Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria más Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria (limitada a 50 millones de Euros en exceso del Seguro Obligatoria)). La cobertura de dicho seguro será de todos los países adheridos al Green-Card System (Green-Card Bureau), www.cobx.org.

SEXTA: CESIONES

El Arrendador Financiero tendrá el derecho a ceder a terceros, en lo sucesivo referidos como Terceros, su posición contractual frente al Arrendatario Financiero, como consecuencia del Contrato, así como su título de propiedad respecto al Vehículo. Al firmar el Contrato, el Arrendatario Financiero y los Fiaidores otorgan su previo consentimiento irrevocable a dicha cesión del Contrato a favor de Terceros por el Arrendador Financiero. El Arrendatario Financiero se obliga a suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios para formalizar jurídica, administrativa, fiscal o bancariamente, el acto o contrato de cesión.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO

Toda mora en que incurra el Arrendatario Financiero en el pago de las cantidades debidas por razón de este Contrato generará la obligación de satisfacer al Arrendador Financiero las siguientes penalizaciones acumulativas: (i) intereses de demora por el período en que el Arrendatario Financiero se mantenga en mora del 1,5% por mes o fracción; (ii) comisión por importe de € [...] [...] (euros) como consecuencia de la reclamación de cuotas vencidas e impagadas por un plazo igual o superior a 30 días desde la fecha de obligación de pago y (iii) en el supuesto de devolución de la cuota cuando el medio de pago sea la domiciliación bancaria, según se establece en las Condiciones Particulares, un [...] % del importe de la cuota, con un importe mínimo de € [...] [...] (euros) por cuota. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Arrendatario Financiero en este Contrato y, en especial, la falta de pago a su vencimiento de cualquiera de las cuotas integrantes del precio del arrendamiento financiero o cantidades asimiladas, y sin perjuicio de las acciones judiciales

emprendidas en reclamación de las cuotas vencidas e impagadas, facultará al Arrendador Financiero a optar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil, entre las siguientes posibilidades:

- Declarar el vencimiento anticipado del Contrato y exigir el pago inmediato de todas las cuotas pendientes y el importe impagado de las vencidas con los intereses de demora de estas últimas.
- Resolver el Contrato haciéndose cargo el Arrendador Financiero del Vehículo. En este supuesto el Arrendador Financiero, podrá exigir al Arrendatario Financiero, además de las cuotas vencidas e impagadas, una indemnización por daños y perjuicios consistente en el pago del 25% del importe de las cuotas que queden por vencer en concepto de cláusula penal. Esta indemnización se fundamenta, además de en el artículo 1.124 del Código Civil, en los daños y perjuicios causados, tales como depreciación del Vehículo, gastos de gestiones administrativas contables, gastos de recuperación del Vehículo, etc. Para el caso en que el Arrendatario Financiero incumpla estas obligaciones de entrega y/o pago, el Arrendador Financiero también podrá utilizar la vía de exigencia del pago del precio previsto en el apartado a) precedente.

Vencido y resuelto el Contrato y no pagadas al Arrendador Financiero las cantidades adeudadas, será el mismo exigible por vía judicial. A los efectos previstos en este apartado y de lo dispuesto en el artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable, será practicada por el Arrendador Financiero, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este Contrato junto con la certificación prevista en el artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los documentos previstos en el artículo 573 de la misma Ley y la aportación de certificado expedido por el Arrendador Financiero del saldo resultante a cargo del Arrendatario Financiero; en dicho certificado hará constar el fedatario público que intervenga a requerimiento del Arrendador Financiero, que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en el presente Contrato por las Partes.

A efectos de lo anteriormente establecido en este supuesto, el Arrendatario Financiero se obliga desde este momento a entregar la posesión del Vehículo arrendado al Arrendador Financiero, y el Arrendatario Financiero autoriza expresamente desde este momento al Arrendador Financiero para que entre en sus dependencias o locales y retire el Vehículo objeto de este Contrato, sin más trámite que la notificación previa.

Si el Arrendatario Financiero demorase la entrega del Vehículo más de siete (7) días desde el vencimiento del Contrato o de la notificación de la resolución del Contrato, será de aplicación lo previsto en la Condición General Octava siguiente, facultando en consecuencia al Arrendador Financiero a exigir, además de las cuotas vencidas e impagadas un importe igual al duplo de la última cuota contractual por cada mes o fracción de mes de demora en la restitución del Vehículo desde la resolución del Contrato o del vencimiento natural del mismo.

En caso de resolución o declaración del vencimiento del Contrato, el Arrendador Financiero comunicará la misma al Arrendatario Financiero por carta o telegrama con acuse de recibo o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción.

OCTAVA: RESTITUCIÓN DEL VEHÍCULO

Al término del Plazo Mínimo Irrevocable señalado en las Condiciones Particulares, en caso de que el Arrendatario Financiero no ejercite la opción de compra, o en el supuesto de resolución anticipada del Contrato, conforme a lo establecido en la Condición General Séptima anterior, el Arrendatario Financiero estará obligado a la restitución del Vehículo y de cualquiera de sus accesorios, si los tuviera, al Arrendador Financiero o quien éste designe, en el lugar y fecha que el Arrendador Financiero determine en su notificación de resolución, en perfectas condiciones excepto el desgaste producido por el normal uso del mismo, libre de embargos o cualquier otra clase de cargas y junto con todos los originales de la documentación, manuales, instrucciones y registros de mantenimiento, si los hubiera, del Vehículo, siguiendo los parámetros establecidos en el Anexo de Condiciones de Devolución adjunto al presente. Para el ejercicio válido de la opción de compra, el Arrendatario Financiero deberá estar al corriente de pago de las obligaciones asumidas en el presente Contrato y haber llegado a la finalización del Plazo Mínimo Irrevocable. Esta opción de compra forma parte inseparable del presente Contrato de arrendamiento financiero y carece de contraprestación separada.

El ejercicio de la opción de compra, en el supuesto de pluralidad de Arrendatarios Financieros, podrá ser realizado por cualquiera de ellos en beneficio del conjunto de los mismos, entendiéndose que todos los Arrendatarios Financieros adquieren en proindiviso y por partes iguales, salvo que se especificara otra cosa. Además, el ejercicio de la citada opción de compra se entenderá siempre y en todo caso referido a la totalidad de los Vehículos objeto del presente Contrato. Serán de cuenta del Arrendatario Financiero los gastos de transporte, recuperación y seguro que origine la restitución del Vehículo, así como todos los gastos en que incurra el Arrendador Financiero en la reparación o modificación del Vehículo para devolverlo al estado y condición original. El Arrendatario Financiero se obliga a asegurar el Vehículo durante su traslado por un valor igual o superior al valor del Vehículo a esa fecha, siendo el Arrendador Financiero el beneficiario de la indemnización en su caso. El Arrendador Financiero permanecerá indemne de cualquier daño que se produjera durante el desmontaje del Vehículo. Si el Arrendatario Financiero demorase la entrega del Vehículo más de siete (7) días desde el vencimiento del Contrato o de la notificación de la resolución del mismo, así como en el supuesto de que no ejercitase la opción de compra, deberá abonar al Arrendador Financiero en concepto de penalización, una

En XXXXXXXX
Fecha XXX/XX/XXXX
Arrendatario Financiero/s

En XXXXXXXX
Fecha XXX/XX/XXXX
Fiaador/es

En Madrid
Fecha XXX/XX/XXXX
Arrendador Financiero

Modelo LST-DLL aprobado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha XXXXXXXX

Nº de contrato XXXXXXXX

Hoja nº _____

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO**CONDICIONES GENERALES**

cantidad igual al duplo de la última cuota contractual por cada mes o fracción de mes de demora en la restitución desde la fecha de vencimiento, de ejercicio de la opción o de notificación de la resolución hasta la fecha en que se produzca la devolución del Vehículo arrendado, por cada mes que demore la restitución. Las fracciones del mes, en su caso, devengarán la parte proporcional que corresponda. El Arrendatario Financiero autoriza expresamente desde el momento del vencimiento del Contrato, al Arrendador Financiero para que entre en sus dependencias o locales y retire el Vehículo objeto de este Contrato sin más trámite que la notificación previa. Si así lo dispusiera la legislación vigente, el Vehículo deberá ser descontaminado por una empresa autorizada, corriendo el Arrendatario Financiero con los gastos que se originen. El exceso de kilómetros anuales de utilización del Vehículo por el Arrendatario Financiero conllevará coste adicional por kilómetro excedido cuyo importe se recoge en el Anexo de Bienes objeto del Contrato, el cual será facturado por el Arrendador Financiero al Arrendatario Financiero al término del Plazo Mínimo Irrevocable o en caso de resolución anticipada del Contrato.

NOVENA: INFORMACIÓN

En cualquier momento, a petición del Arrendador Financiero, el Arrendatario Financiero le facilitará cualquier información financiera y de gestión que ésta pudiera razonablemente solicitar. Asimismo, el Arrendatario Financiero autoriza expresamente desde este momento y de forma irrevocable al Arrendador Financiero o a la persona que éste designe a entrar en sus locales o dependencias con el fin de inspeccionar el Vehículo objeto del Contrato, sin más trámite que la notificación previa.

DÉCIMA: GASTOS E IMPUESTOS

Serán a cargo del Arrendatario Financiero todos los impuestos, arbitrios, tasas y contribuciones de cualquier naturaleza y ámbito, presentes o futuros, que graven el otorgamiento, cumplimiento, ejecución y extinción del presente Contrato, así como la tenencia del Vehículo y su uso. Asimismo, serán íntegramente a cargo del Arrendatario Financiero tanto los honorarios del fedatario público interviniente como los de los letrados y procuradores que intervengan en la ejecución del presente Contrato, aun cuando su intervención no fuera preceptiva, así como los gastos necesarios para el registro y cancelación del Contrato en el Registro de Bienes Muebles. Las modificaciones que sufra el régimen tributario del presente Contrato supondrán una novación del mismo.

El Arrendatario Financiero se hará cargo de los gastos de matriculación del Vehículo, independientemente de que éste sea matriculado a nombre del Arrendador Financiero o del Arrendatario Financiero, así como cualquier gasto asociado con el mismo. Igualmente, el Arrendatario Financiero será responsable de abonar todas las multas de los conductores del Vehículo, independientemente de que dichos conductores sean o no empleados del Arrendatario Financiero.

Por otra parte, el Arrendatario Financiero abonará todos aquellos impuestos relacionados directamente con el Vehículo (entre ellos, IVTM -impuesto vehicular tracción mecánica) y estará obligado a realizar la Inspección Técnica del Vehículo (I.T.V.), así como todas aquellas inspecciones que se determinen de acuerdo con la legislación vigente, corriendo el coste de las mismas a su cargo.

UNDÉCIMA: AFIANZAMIENTO

Sin perjuicio de la responsabilidad personal e ilimitada del Arrendatario Financiero o de cualquier otra garantía propia o de terceros, presente o futura, los Fiaidores relacionados en las Condiciones Particulares garantizan solidariamente frente al Arrendador Financiero con el Arrendatario Financiero todas y cada una de las obligaciones asumidas por el Arrendatario Financiero en el presente Contrato, expresamente cualquier cantidad reclamada por el Arrendador Financiero como consecuencia del impago por el Arrendatario Financiero de sus obligaciones bajo el presente. Los Fiaidores renuncian expresamente a los beneficios de orden, división y excusión y consienten desde ahora cualquier retraso en el pago de la deuda que el Arrendatario Financiero pudiera conceder o tolerar, sea cual fuere la forma en que se instrumente, y que constituya una simple facilidad de pago sin novación de Contrato. El Arrendador Financiero se compromete a devolver las cantidades depositadas en garantía a la finalización del Contrato y siempre que el Arrendatario Financiero haya cumplido con todas las obligaciones que haya asumido frente al Arrendador Financiero. El Arrendador Financiero podrá deducir de la cantidad que constituye el depósito indicado en la Condiciones Particulares las indemnizaciones de resolución anticipada, así como toda suma adeudada por el Arrendatario Financiero al Arrendador Financiero directa o indirectamente vinculada con el presente Contrato. Asimismo, en el supuesto de que el Arrendatario Financiero no ejerciera la opción de compra, el Arrendador Financiero podrá deducir de dicha cantidad depositada: (i) el importe de las facturas impagadas, los gastos de retorno del Vehículo si éste no ha sido devuelto en las instalaciones del Arrendador Financiero o donde éste hubiera indicado, (ii) los gastos de restitución al estado original del Vehículo como consecuencia de daños que no hayan sido objeto de un parte de accidente.

DUODÉCIMA: PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

De Lage Landen International B.V. Sucursal en España, como sucursal de una Entidad Financiera está obligada a cumplir con la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo. Como consecuencia de dicha obligación, el Arrendatario Financiero tendrá la obligación de haber entregado en la fecha de firma del presente Contrato al Arrendador Financiero copia de su DNI y poder de representación en caso de haberlo, así como cualquier otra documentación que en un futuro sea legalmente exigible. La falta de entrega de esta documentación

supondrá una condición suspensiva para el inicio del Contrato considerándose el mismo por no existente sin desplegar derechos ni obligaciones para las Partes hasta su entrega.

DÉCIMO TERCERA: REMISIÓN TELEMÁTICA

Los firmantes del Contrato autorizan al Arrendador Financiero a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero código-valor con el total contenido correspondiente al Contrato suscrito en este documento homologado, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las Partes responderá el Arrendador Financiero.

En el supuesto de que el Arrendatario Financiero y/o Fiaidores no hubieran consignado en el Contrato una dirección de correo electrónico, la notificación del hecho de la reserva telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los 30 días siguientes a la firma del Contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del Contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las Partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del Contrato.

Las referidas Partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los 30 días siguientes a la fecha límite para la publicación del Contrato, esto es, a partir de trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del Contrato.

DÉCIMO CUARTA: COMISIONES

Serán a cargo del Arrendatario Financiero las siguientes comisiones:

- Copia Contrato (coste por duplicado): € [...].
 - Copia factura (coste por duplicado): € [...].
 - Modificación de dirección postal: € [...].
 - Modificación de domiciliación bancaria: € [...].
 - Certificados diversos: € [...].
 - Modificación de denominación social y fusiones: € [...].
 - Modificación de modo de pago (de transferencia a recibo): € [...].
 - Modificación canal de envío de facturas a factura física: € [...] fijos más € [...] por cada factura pendiente.
 - Envío de facturas por correo electrónico: gratuito.
 - Modificación de dirección de email: € [...].
 - Gestión de la devolución del Contrato por error en la dirección postal: € [...].
- Cualquier otra gestión requerida por el Arrendatario Financiero distinta a las establecidas anteriormente, deberá ser previamente aprobada por el Arrendador Financiero, siendo las comisiones aplicables las establecidas a continuación:
- Modificación de modo de pago (Recibo a transferencia): [...] % capital pendiente (min. € [...]) más € [...] por cada factura pendiente.
 - Subrogación de un Contrato: [...] % capital pendiente (min. € [...]).
 - Novación Contrato (cambio Vehículo, reestructuraciones, cambio de garantía): [...] % capital pendiente (min. € [...]).

DÉCIMO QUINTA: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El Arrendatario Financiero acepta la recepción de las correspondientes facturas en formato electrónico en la dirección de correo electrónico que hubiera proporcionado al Arrendador Financiero y que se encuentra recogida en las Condiciones Particulares. Sin perjuicio de esta aceptación, el Arrendatario Financiero podrá, en cualquier momento durante la vida del Contrato, solicitar al Arrendador Financiero la recepción de la factura en formato papel solicitándolo mediante la remisión de un correo electrónico a la dirección: info.es@dllgroup.com. Esta modificación del canal de envío de la factura electrónica a factura en formato papel tendrá el coste adicional que será comunicado por el Arrendador Financiero en cada caso.

DÉCIMO SEXTA: SEPA

Todas las cantidades debidas por el Arrendatario Financiero al Arrendador Financiero según lo dispuesto en el presente Contrato serán cobradas de acuerdo al mandato SEPA facilitado por el Arrendatario Financiero al Arrendador Financiero.

En XXXXXXXX
Fecha XXX/XXX/XXXX
Arrendatario Financiero/s

En XXXXXXXX
Fecha XXX/XXX/XXXX
Fiador/es

En Madrid
Fecha XXX/XXX/XXXX
Arrendador Financiero